



GACETA MUNICIPAL

MUNICIPIO BOLIVARIANO DE GUAICAIPURO

ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

AÑO LXXXII Número Extraordinario 141 Los Teques, 07 de Diciembre 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA CONCEJO MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO DE GUAICAIPURO

ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL

ARTICULO 4.- En la Gaceta Municipal se publicarán:

- a) Las Actas de las Sesiones Públicas del Concejo Municipal.*
- b) Las Ordenanzas y los Acuerdos que afecten la Hacienda Municipal, una vez*

- c) Los Reglamentos y Decretos dictados por el Alcalde.*
- d) El texto de los Discursos de Orden pronunciados en las Sesiones Extraordinarias, Solemnes o Especiales, cuando así sea aprobado por la Cámara.*
- e) El Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos, el Informe de la Ejecución Fiscal y Financiera del Presupuesto de Gastos, así como el Balance del Tesoro y la Hacienda Municipal y demás Estados Financieros del Municipio.*
- f) Los avisos y notificaciones de la Cámara Municipal, de la Alcaldía y demás Unidades Organizativas del Ayuntamiento.*
- g) Cualesquiera otras publicaciones que la Cámara Municipal o la Alcaldía consideren conveniente.*

NUMERO EXTRAORDINARIO

SUMARIO

**ORDENANZA SOBRE LOS SÍMBOLOS MUNICIPALES; ESCUDO,
BANDERA Y EL HIMNO DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO DE
GUAICAIPURO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ORDENANZA SOBRE LOS SÍMBOLOS MUNICIPALES; ESCUDO, BANDERA Y EL HIMNO DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO DE GUAICAIPURO

Es bien sabido, la heráldica es una ciencia encargada de estudiar todos los elementos y aspectos relevantes de los códigos o signos presentes en los Escudos de armas. Para interpretar estos elementos con la finalidad de hacerse con una identidad, en base a su propia forma geométrica y particiones, debemos entender el significado del escudo en sus tres (3) cuarteles, a través de cada división, así como la composición histórica de la Bandera y el Himno, los cuales otorgan esa identidad a una Nación, Estado o Municipio, lo que nos hace comprender el nacimiento de nuestros Símbolos Municipales.

Es menester recurrir a estas disciplinas orientadas a estudiar la codificación de los símbolos, lo que nos permiten exponer el gentilicio guaicaipureño de forma clara y pedagógica, con defensa de una simbología que exprese estos valores, nos lleven a la construcción de una identidad que avive y fortalezca permanentemente la conciencia de nuestra interculturalidad.

De lo expresado anteriormente, es imprescindible señalar, el Escudo de armas, es un campo o superficie donde se

pintan los blasones de una Nación, de un Estado, de un Municipio, de una ciudad o de una familia. Estos blasones representan los atributos de los sujetos que lo conforman. Todo blasón se compone esencialmente del fondo y, sobre él, de las figuras representativas, de un hecho memorable o bien de emblemas de guerra, de la justicia, de la ciencia o de la historia.

La naturaleza de esas figuras, su color y la posición encontrados, tienen mucha importancia dentro del arte de describirlos, tal como lo mencionamos. Se utiliza para ello las figuras representativas, hechos memorables o bien de emblemas de guerra, de la justicia, de la ciencia, de la cultura o de la historia, para darle forma a la heráldica municipal con objetos icónicos y vinculados con todo el territorio municipal a los cuales se integran elementos como los colores y su significado, la posición en que se encuentran, los materiales, las características gráficas y artísticas y el discurso histórico que lo exponen.

Entendemos entonces, el Escudo representa la simbología ancestral implementada como identidad plena del Municipio Guaicaipuro, interpreta la ciencia descrita, los colores que componen tales divisiones, encabezados por el **Gules** (rojo), el cual representa fortaleza, dominio y victoria; seguido por el **Amarillo** representando la luz que ilumina nuestros pasos, se utiliza el blanco como sustituto, siendo a su vez, el **Azur** (azul): constituyente de la justicia, la

obediencia, la lealtad y la inteligencia; **Sinople** (verde): es el símbolo del respeto y la grandeza; a estos colores se **pueden sumar los tonos naturales para la representación de plantas, animales o construcciones**, trayendo sólo el extracto a manera de comprensión e interpretación, a fin de plasmar los colores correspondientes para exaltación tanto de nuestro Escudo, como de la Bandera del Municipio, considerando para ello, la mezcla de tonalidades que tienen mayor significado como producto de los pueblos originarios.

La simbología gráfica del **Escudo Municipal** es una síntesis de la interculturalidad que ha consolidado a las y los habitantes del Municipio en su historia, memoria y patrimonio biocultural material e inmaterial. En este sentido, el Escudo mantiene la esencia y fundamentos del Escudo Municipal que fue aprobado el 18 de mayo de 1981, la forma continúa con el estilo polaco y presenta tres cuarteles, destacando su descripción en su articulado siguiente a la presente propuesta. En la parte superior hay una llama encendida que simboliza la luz y la fuerza del espíritu guaicaipureño, resaltando las fechas: en la parte inferior aparece una cinta de color mostaza que entrelazan las dos ramas y generan cinco

(5) renglones donde se encuentran las siguientes fechas: 21 de octubre de 1777 (Elevación a Parroquia Eclesiástica); 17 de marzo de 1853 (Creación del Cantón de Guaicaipuro); 13 de febrero de 1927 (Elevación de la ciudad de Los Teques como Capital del Estado); y 1 de febrero de 1818 (Nacimiento del maestro Cecilio Acosta el más destacado intelectual guaicaipureño); en el renglón inferior se encuentra la fecha 8 de diciembre de 2001, referente a la entrada de Guaicaipuro al Panteón Nacional. Esta fecha destaca, pues, es el reconocimiento de los saberes y haceres de los pueblos Karive en el ideario y construcción simbólica del sistema republicano vigente.

Siguiendo el compendio, el símbolo representativo de nuestro País es la enseña, nuestra **Bandera** Nacional, la cual resume la historia, geografía, cultura, política y religión de toda nuestra amada Patria Venezuela.

Enalteciendo la **Bandera del Municipio** inspirada en la Primera Bandera del color de las castas, ideada por el Generalísimo Francisco de Miranda, las guaicaipureñas y guaicaipureños erigimos y exaltamos la **Bandera del Municipio**, estableciendo así

las 3 franjas de colores: Rojo, amarillo y azul, este último sustituido por el **color turquesa** para concentrar en él, tanto, el cielo como, el verde de las montañas que dominan nuestro paisaje.

Esta enseña Municipal debe, además, enaltecer nuestra ancestralidad originaria, reivindicando a sus pueblos, estableciendo un vínculo entre la historia milenaria, la gesta de los libertadores y el presente de independencia en la que estamos empeñados en construir.

Todos estos elementos se integran para cimentar y exaltar a la **Bandera del Municipio y el Escudo de armas**, cuyo honor se encuentra inmerso a través de las notas del **Himno a Guaicaipuro** como representación patriótica, cultural e histórica adoptados por las autoridades del Municipio, para identificar y representar su historia, valores, riquezas y metas, contribuyendo a que los ciudadanos se sientan parte integrante de esas “sociedades imaginadas” conocidas con el nombre de Nación, creando un sentido de pertenencia colectiva.

Del referente histórico instituido, hacemos hoy relevancia al **Municipio Bolivariano**

de Guaicaipuro, cuyo territorio poseedor de una historia profunda, comenzó hace más de cuatro mil años con los primeros procesos de poblamiento provenientes de las grandes corrientes culturales de las caras occidental y oriental del continente que hoy llamamos América, donde se plasmó la consolidación de las naciones Meregotos, Tarmas, Mariches, Arvakos, Toromainas, Kirikires y Tekes, quienes legaron dignidad, un espíritu indómito y una geohistoria determinante para vida de las comunidades establecidas a lo largo de los años hasta el presente.

Esa profundidad de nuestro Municipio, nos enorgullece antes de la llegada de los españoles a nuestras tierras; como ya hemos dicho, este territorio estaba habitado por los Karives una familia lingüística y cultural integrada por diversas naciones que marcaron el inicio de una resistencia que duró 10 años, **comandada por Guaicaipuro** y que posteriormente fue continuada durante un tiempo similar por la Kirikire Apacuana en Tácata y los Valles del río Tuy. **Siendo esa la misma sangre aguerrida que corre por nuestras venas!!!**

*Es así como el nombre de **Guaicaipuro** se constituiría en digno defensor de la cultura primordial de lo que posteriormente instauraría la patria venezolana. Nuestro epónimo también fue símbolo del espíritu aguerrido y valiente en defensa de su pueblo, su madre tierra y su familia, los cuales se instituyeron en sus principales compañeras y compañeros de la insurgencia contra el colonialismo europeo, como sus hermanas Caycape, Tiaora y Anariguaima, su sobrina Quetenme, sus hijos Baruta y dos hijas de las que aún la historia no nos muestran sus nombres, junto a Urquíá (Uquira) quien promovió esa insurgencia en contra de ese colonialismo europeo, con tanta lucha, pasión e intensidad, oponiéndose a la invasión española, que tanta mella hicieron a nuestros pueblos, los cuales antropológicamente representan uno de los simbolismos más significativos en la historia venezolana y de la cual la mujer indígena es partícipe, haciendo perdurar en el tiempo la cultura originaria, por lo que vale la pena resaltar, a la mujer con valentía y resistencia de la venezolana y al indígena, siendo valiosa representación al lado de esos valientes hombres que ayer y*

hoy luchan por nuestro país, nuestra independencia y nuestra soberanía.

Cuando asesinan al guerrero Guaicaipuro en 1569, la corona española comenzó formalmente la conquista y colonización del territorio de las naciones originarias, imponiendo la cultura hispana y trayendo de África, a través del sistema esclavista, a miles de mujeres y hombres que también aportaron profundamente a la cultura de la sociedad que hoy nos construye.

*Es por ello, que hoy **Guaicaipuro** representa uno de los símbolos más significativos en la historia venezolana por continuar como llama ardiente en la conciencia del pueblo por más de 500 años, manteniendo con firmeza la defensa de su libertad, combatiendo viejos y nuevos imperios.*

Con el propósito de recuperar el lugar de enunciación del discurso histórico que consolida ese gentilicio, es imprescindible superar la incomunicación entre las generaciones y revitalizar los mencionados símbolos que históricamente han servido como enseña y distintivo de la historia identitaria.

*En concordancia, la representación de las diversas parroquias está representada en siete **PETROGLIFOS** los cuales componen uno de los pocos vestigios de la presencia de los pueblos originarios que no pudieron ser destruidos por el paso del conquistador europeo. En sus imágenes sagradas resuenan los símbolos de una cultura que supo relacionarse armoniosamente con su ambiente, manteniendo un ejemplar equilibrio.*

*Así también, el grito "**Ana Karina Rote**" según los cronistas quiere decir: "**Solo los Karives somos gente**" o considerando la interpretación emitida por el historiador Gustavo Pereira, quiere decir: "**Nosotros los Karives somos gente de verdad**", era el grito que retumbaba en las gargantas de estos sagaces combatientes que lograron infundir un gran temor dentro de los invasores que habían sido testigos de la fuerza que guiaba a estos Karives continentales.*

Conscientes, de que los Símbolos Municipales, deben ser como en efecto lo son, una expresión genuina de nuestras raíces y sentir del pueblo, para mantener vivo el legado de lucha y sacrificio por la

*independencia y libertad, es así como nace la **Bandera del Municipio Bolivariano de Guaicaipuro del Estado Bolivariano de Miranda**. Junto a la **Bandera** se encuentra el **Escudo**, pieza simbólica elocuente sobre la historia y memoria de la nación, el estado o, como en nuestro caso, el Municipio, así como de nuestros valores, cultura y carácter creador. De modo que la representación del fuego sagrado que mantiene vivo al espíritu rebelde de nuestro pueblo, también está compuesto por el onoto como símbolo de las tinturas ancestrales, así como, el café y durazno como símbolo de la interculturalidad.*

*A esos símbolos y estandartes se une el **Himno a Guaicaipuro**, el cual compone al mismo tiempo un canto de celebración y conmemoración por su vida guerrera e inspiradora del espíritu combativo y su sacrificio ante el invasor.*

Vale acotar, el himno hasta ahora vigente es el texto de Juan España: Flor de la Raza que había ganado el concurso para la creación del Himno a Guaicaipuro en 1938. La musicalización de esta obra literaria quedó a cargo del Maestro Adelo Alemán.

Posteriormente en octubre de 1970 se hizo un nuevo arreglo con autor desconocido y luego en los primeros años del gobierno del año 2004, el maestro José Plaza, arreglista y calígrafo de la Banda de conciertos, hizo un nuevo arreglo basándose en el segundo arreglo del año 70, ejecutando una actualización de la música y un relanzamiento con la voz de Adelita Alemán con arreglos de voz para soprano lírico.

Vista su composición, considerando la exposición de nuestros memoriosos, compositores, y escritores, entre otros, se valoró la posibilidad de adecuar a los tiempos presentes expresiones que perdían su sentido fuera del contexto escrito, como por ejemplo la frase “Guaicaipuro, el Falaz extranjero”, que al ser cantada pierde el signo de puntuación y confunde su sentido, o la misma palabra “falaz” junto a otras propias de la lexicografía vigente para la fecha de creación, pero en desuso en los tiempos actuales.

Dado entonces, que la intención de la presente Ordenanza es, la revitalización de los Símbolos Municipales y promoción del Himno de Guaicaipuro en diversas instituciones públicas se solicitó, a la

Prestigiosa Banda de Conciertos Simón Bolívar (desde 1908, hace 114 años sigue haciendo su trabajo, como Patrimonio Histórico del Municipio y Patrimonio Artístico del estado Bolivariano de Miranda) una propuesta en la adecuación a la letra del referido Himno, así como de su composición y entonación musical, con el propósito de promover un mayor sentido de pertenencia en la colectividad Guaicaipureña, siendo esta labor literaria y musical a cargo del maestro Wilfredo Rivero Gil.

*Esta era bicentenario de la gesta independentista, enmarca apropiadamente el presente instrumento para llevar adelante a partir de la presente fecha, una campaña permanente por la revitalización de nuestros Símbolos y con ellos de nuestro sentir guaicaipureño a través de las formas más idóneas para dar uso de la **Bandera**, el **Escudo** e interpretación del **Himno** Municipal, promoviendo además el conocimiento histórico de su significado e identidad local.*

Todo ello para mantener la unidad, valor y fortaleza que ellos representan, entendernos como el resultado de una

interculturalidad étnica, cultural y geohistórica que trasciende largamente a los aportes hispanos. De esta forma se enaltece a todo el Municipio reconociendo a su vez, el aporte de su cultura, una de las razones que nos apuntalan como capital del estado, representativa de un legado histórico de lucha, insurgencia y resistencia.

Los Símbolos Municipales expuestos en la presente Ordenanza son una expresión genuina de nuestras raíces y sentir del pueblo, para mantener vivo el legado de lucha y sacrificio por la independencia que sería continuada siglos después por Francisco de Miranda (Epónimo de nuestro estado) y comandada por El Libertador Simón Bolívar Líder fundamental del Proyecto Bolivariano que hoy lleva adelante el pueblo venezolano.

Nos asumimos entonces, como hijas e hijos de una profunda interculturalidad, cuyas manifestaciones y signos se codifican en el territorio para asumir la identidad guaicaipureña, promoviendo la igualdad social, el respeto mutuo, la diversidad, el amor por la madre tierra, la dignidad, la rebeldía, la justicia social y la búsqueda

permanente de la mayor suma de felicidad posible para todas y todos.

*En atención a lo anteriormente expuesto, desde los **Altos de Guaicaipuro**, hoy Municipio Autónomo Bolivariano, **como máximo homenaje a nuestra ancestralidad**, raíces de origen y costumbres, **se quiere restituir nuestros Símbolos territoriales como expresión genuina del pueblo**, en cuya oportunidad fueron llevados a consulta popular a través de concursos abiertos y analizados por expertos en las distintas áreas, para posteriormente ser aprobados y promulgados por las autoridades respectivamente, en atención a las atribuciones conferidas en los artículos 174 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y el artículo 88 numerales 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, enmarcado a su vez, en el plan de la patria, las leyes que rigen la materia y los basamentos históricos como expresión de ese gran legado.*

**ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE
EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL
HIMNO MUNICIPAL.**

**CAPITULO PRIMERO
De los Símbolos Municipales**

Objeto

ARTÍCULO **1.-** Los principales **símbolos** del Municipio Bolivariano de Guacaipuro del estado Bolivariano de Miranda son **la Bandera, el Escudo** de armas, y **el Himno**, alrededor de los **cuales** se aglutinan las piezas, símbolos y colores que construyen y representan la identidad, fortaleciendo el sentido de pertenencia de las guacaipureñas y guacaipureños. Estos símbolos destacan la fuerza guerrera e indómita de nuestra ancestralidad karive, la riqueza natural de nuestra tierra y los valores culturales que nos construyen como pueblo.

La presente Ordenanza es de orden público y regula características, difusión, así como el uso del Escudo y de la Bandera Municipal, los honores a esta última y la ejecución del Himno.

ARTÍCULO 2. - Para efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por:

- a) **Autoridades:** a los entes públicos que integran a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los tres órdenes de gobierno, así como los entes públicos que conforme a las disposiciones jurídicas de dichos órdenes de gobierno les confieren autonomía de éstos;
- b) **Autoridad Municipal:** autoridad colegiada que establece las orientaciones fundamentales de la gestión municipal en los asuntos económicos, políticos y sociales; la cual tiene funciones normativas, administrativas y deliberativas.
- c) **Instituciones:** Poder Público Municipal, Entidades Municipales y Parroquiales, se incluyen a las personas morales que no sean Autoridades;
- d) **Uso Oficial:** a la utilización de los Símbolos Municipales por las Autoridades;
- e) **Abanderamiento:** a la entrega oficial de la Bandera del

Municipio a las Autoridades e Instituciones;

- f) **Autoridad encargada de abanderar:** *al representante de los Poderes Públicos Municipales, de las entidades Municipales y Parroquiales.*
- g) **Personas Naturales:** *todo individuo de la especie humana, cualquiera que sea su raza, sexo, estirpe o condición, se incluyen las ciudadanas y ciudadanos.*
- h) **Personas Jurídicas:** *figura jurídica que permite la existencia de un individuo dotado de derechos y obligaciones, entiéndase, con capacidad para contraer obligaciones contractuales, se incluyen las firmas personales y las empresas.*

CAPITULO SEGUNDO

De las características de los Símbolos Municipales

El Escudo Municipal

ARTÍCULO 3.- *El Escudo Municipal del Municipio Bolivariano de Guaicaipuro del estado Bolivariano de Miranda, contiene tres cuarteles, manteniendo su esencia y fundamentos del escudo Municipal que fue aprobado el 18 de mayo de 1981, la forma continúa con el estilo polaco y presenta las siguientes características:*

1.- Cuartel superior izquierdo: Es hexagonal disforme. El lado izquierdo es truncado por una línea diagonal recta ascendente de izquierda a derecha. El lado central está truncado por una curva cóncava ligeramente descendiente del lado superior al lado derecho. El lado inferior es de curvatura cóncava con ligera inclinación ascendente desde el lado izquierdo hacia el centro. El fondo es amarillo representando la luz que ilumina nuestros pasos. Dentro de este se encuentra la silueta de la estatua “Indio guerrero” hecha por Andrés Pérez Mujica y puesta en 1927 en honor a Guaicaipuro con motivo de la inauguración de la plaza homónima. A los pies de la imagen hay una guerrera caída que representa a las ancestras y ancestros que dieron su vida por la defensa de su tierra y sus culturas, siendo sembrados en nuestra tierra para

alimentar la herencia cultural que hoy sostiene nuestros pasos. Sobre este se alza la altiva imagen de Guaicaipuro protegiendo la integridad de los caídos y su tierra, es decir, la memoria y la ancestralidad Karive que confronta a los imperios. Las armas contenidas en la imagen: la makana, el arco y la flecha, son símbolos justamente del carácter indómito y combativo que está decidido en todo momento a defender la libertad y el orgullo de ser tequeño, guaicaipureño, mirandino y venezolano.

2.- Cuartel superior derecho: *Es hexagonal disforme. El lado derecho está truncado por una línea diagonal recta descendente de izquierda a derecha, mientras que en el lado izquierdo contiene una curva cóncava ascendente de izquierda al lado superior. El lado inferior es de curvatura cóncava ascendente con ligera inclinación descendente hacia el lado derecho del escudo. Tiene un fondo rojo que representa la sangre que corre por las venas y da vida a todas y cada una de las personas que habitan el territorio guaicaipureño. En este cuartel se encuentra una olla de barro en forma de plato que representa la tierra, la cultura y la técnica artesanal de las naciones*

originarias que durante milenios hicieron vida en la región que hoy constituye el territorio municipal. Esta olla contiene un fututo como símbolo de la identidad cultural originaria; un tambor como representación de las culturas africanas que fueron traídas a estas tierras bajo la opresión de la esclavitud y que, aun así, nos legaron una cultura abundante y profunda. Dicho tambor también representa los aguinaldos, parrandas y la gaita; en el medio se encuentra un Arpa de joropo mirandino en representación de la evolución de la Kora africana y la lira europea que consolidaron la manifestación del joropo central como valor cultural propio de todas las regiones históricas que componen el Municipio. Todos estos elementos en conjunto representan los valores multiétnicos y pluriculturales en las diversas expresiones de la región, el arte y la tecnología que constituyen la identidad guaicaipureña.

3.- Cuartel Inferior: *Es ovalado, la parte inferior cambia la curvatura por una punta central descendente y contiene la imagen de un río que representa la riqueza de las aguas y el ecosistema de la madre tierra y que debe ser protegido a toda costa por las instituciones y el pueblo.*

También contiene un árbol de onoto en representación de las tinturas ancestrales que fueron creadas para consolidar la marca en los cuerpos y las almas de las guaicaipureñas y guaicaipureños. El paisaje tiene las montañas que fueron camino de los pueblos en insurgencia y resistencia y de los libertadores de América.

Sobrevolando el firmamento se encuentra una paloma blanca como representación de la paz y del equilibrio con los parientes naturales y con los parientes ancestrales. El ave está sobrevolando las montañas, el río y los verdes territorios que nos sostienen; sobre las montañas se encuentra el símbolo de una Cruz que hace referencia al legado religioso que consolida la territorialidad municipal.

*4.- Los **Flancos del Escudo**: En el flanco izquierdo se encuentra una rama de café cargada, que representa al fruto que hoy identifica a la producción regional, además de la conservación de las aguas; en el flanco derecho se encuentra una rama de durazno cargada, como fruto identitario de cultura alemana, esta representa los aportes alemanes y colonieros a la interculturalidad y a la técnica autóctona de El Jarillo, capaz de*

crear nuevas especies y de consolidar sistemas productivos a través de la inventiva popular. En la parte superior hay una llama encendida que simboliza la luz y la fuerza del espíritu guaicaipureño.

*5.- **Las fechas**: En la parte inferior aparece una cinta de color mostaza que entrelazan las dos ramas y generan cinco (5) renglones donde se encuentran las siguientes fechas: 21 de octubre de 1777 (Elevación a Parroquia Eclesiástica); 17 de marzo de 1853 (Creación del Cantón de Guaicaipuro); 13 de febrero de 1927 (Elevación de la ciudad de Los Teques como capital del Estado); y 1 de febrero de 1818 (Nacimiento del maestro Cecilio Acosta el más destacado intelectual guaicaipureño); en el renglón inferior se encuentra la fecha 8 de diciembre de 2001 referente a la entrada de Guaicaipuro al Panteón Nacional, siendo esta fecha en el año 1938, considerada el día de Guaicaipuro.*

*Un modelo del **Escudo Municipal**, autenticado por el Poder Público Municipal, permanecerá depositado en el Archivo General del Municipio, en el Despacho del Alcalde o Alcaldesa y en el*

*Salón de Sesiones de la Cámara Municipal
Hugo Rafael Chávez Frías.*

La Bandera Municipal

ARTÍCULO 4.- *La Bandera Municipal del Municipio Bolivariano de Guaicaipuro del estado Bolivariano de Miranda, se inspira en la Primera Bandera del color de las castas, ideada por el Generalísimo Francisco de Miranda, está formada por tres franjas unidas, iguales y horizontales, con los colores en el siguiente orden a partir del asta:*

1.- rojo, el cual representa la orgullosa sangre del pueblo originario Teke, quienes habitaban nuestras tierras y cuya máxima representación es el guerrero Guaicaipuro, la del medio; de

2.- color amarillo, representa la fuerza y victoria para nuestros aborígenes y la agricultura; contendrá en el ancho de dicha franja, Un (1) penacho de color rojo, Siete (7) Petroglifos representando la igualdad en las parroquias de Los Teques, Cecilio Acosta; Paracotos, San Pedro de Los Altos, Altagracia de la

Montaña, Táchata y El Jarillo, y el grito de “Ana Karina Rote” en letras de color rojo colocadas en forma de arco sobre el penacho y la inferior de

3.- color turquesa, representa las impresionantes montañas en las que está enclavado el Municipio, las frías aguas de nuestros ríos, el rocío que se condensa en las madrugadas y la neblina que acompaña nuestro hermoso amanecer.

Un modelo de la Bandera Municipal, autenticado por el Poder Público Municipal, permanecerá depositado en el Archivo General del Municipio, en el Despacho del Alcalde o Alcaldesa y en el Salón de Sesiones de la Cámara Municipal Hugo Rafael Chávez Frías.

El Himno Municipal

ARTÍCULO 5.- *La letra del Himno es la compuesta por Juan España y musicalizada por el maestro Adelo Alemán, siendo su letra y composición adaptada en la presente Ordenanza, por La Banda de Conciertos “Simón Bolívar”, Patrimonio Histórico y Artístico del Municipio Bolivariano de Guaicaipuro y del estado Bolivariano de Miranda, por*

adecuación del Maestro Arreglista Wilfredo Rivero Gil.

Siendo autenticado por el Poder Público Municipal, permanecerá depositado en el Archivo General del Municipio, en el Despacho del Alcalde o Alcaldesa y en el Salón de Sesiones de la Cámara Municipal Hugo Rafael Chávez Frías.

CAPITULO TERCERO

Del Uso y Difusión del Escudo Municipal

Ámbito de aplicación

ARTÍCULO 6.- *Las Autoridades podrán hacer Uso Oficial del Escudo Municipal sin autorización de la Alcaldía.*

Asimismo, las Instituciones del Municipio Bolivariano de Guaicaipuro, así como las personas jurídicas previa autorización de la Alcaldía y apegándose estrictamente a lo establecido en el Artículo 3 de la presente Ordenanza podrán reproducir el Escudo Municipal cuando contribuya al culto y respeto de dicho Símbolo Municipal, así como a difundir su origen, historia y significado.

ARTÍCULO 7.- *Toda reproducción del Escudo Municipal deberá corresponder fielmente al modelo a que se refiere el Artículo 3 de esta Ordenanza, el cual no podrá variarse o alterarse bajo ninguna circunstancia.*

Se deberá reproducir en todos los documentos oficiales implementados en los entes administrativos del Municipio.

CAPITULO CUARTO

Del Uso, Difusión y Honores de la Bandera Municipal

Ámbito de Aplicación

ARTICULO 8.- *Corresponde al Poder Municipal promover y regular, a través de lineamientos, el Abanderamiento, en términos de esta Ordenanza.*

*Asimismo, las Instituciones del Municipio Bolivariano de Guaicaipuro, así como las personas jurídicas previa autorización de la Alcaldía y apegándose estrictamente a lo establecido en el artículo 4 de la presente Ordenanza podrán **reproducir** la Bandera municipal cuando contribuya al culto y respeto de dicho Símbolo municipal, así como a difundir su origen, historia y significado.*

Las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza serán aplicables a las oficinas, dependencias, órganos y entes del Poder Público Municipal, así como en las Bases de Misiones Socialistas; instituciones educativas y sanitarias, públicas y privadas, en todos sus niveles; principales vías de circulación y tránsito terrestre y terminales de pasajeros.

Izada y arriada de la Bandera Municipal

ARTÍCULO 9. *La Bandera Municipal deberá ser enarbolada:*

- 1. En la Sede de la Alcaldía del Municipio Bolivariano de Guacaipuro del estado Bolivariano de Miranda.*
- 2. Diariamente a toda asta, en el Palacio Municipal durante las Sesiones del Concejo Municipal y en los edificios donde se reúnan, mientras estén en Sesión.*
- 3. En las instalaciones, edificaciones y demás construcciones donde funcionen órganos, entes y dependencias del Poder Público Municipal, a las seis de la mañana (6:00 a.m.), y permanecerá izada*

hasta las seis de la tarde (6:00 p.m.), hora en la que deberá ser arriada.

- 4. En festividades cívicas o ceremonias oficiales en que esté presente la Bandera Municipal, deberán rendírsele los honores que le corresponden en los términos previstos en esta Ordenanza; honores que, cuando menos, consistirán en el saludo civil simultáneo de todos los presentes.*

ARTÍCULO 10.- *Los honores a la Bandera Municipal se harán siempre con antelación a los que deban rendirse a personas. En los inmuebles de las Autoridades que por sus características lo permitan, se deberán rendir honores a la Bandera Municipal con carácter obligatorio los días; 01 de febrero, 13 de febrero, 17 de marzo, 21 de octubre y 8 de diciembre, en concordancia con el artículo 3 de la presente Ordenanza.*

ARTÍCULO 11.- *Las Autoridades y las Instituciones podrán rendir honores a la Bandera Municipal en acontecimientos de excepcional importancia para el*

*Municipio, observando la solemnidad y el ritual descrito en los artículos 9, 12, 13, 14 y 34 de esta Ordenanza. En dichos honores se deberá interpretar el **Himno a Guaicaipuro**.*

ARTÍCULO 12.- *En los eventos deportivos de carácter Municipal que se celebren dentro del Municipio, el Abanderamiento y la ejecución del Himno Municipal, así como el uso de la Bandera, se ajustarán a lo previsto en la presente Ordenanza.*

ARTÍCULO 13.- *En desfiles y otros actos protocolares donde junto con otras banderas se enarbole la Bandera Municipal, ésta deberá estar ubicada en sitio de honor, en el centro si son impares y al extremo derecho si son pares.*

ARTÍCULO 14.- *El saludo civil a la Bandera Municipal se hará en posición de firme, colocando la mano derecha extendida sobre el pecho, con la palma hacia abajo, a la altura del corazón. Se saludará, además con la cabeza descubierta.*

Instituciones Educativas

ARTÍCULO 15.- *En las instituciones educativas en todos sus niveles, públicas o privadas, la Bandera Municipal deberá ser izada y arriada diariamente, al inicio y culminación de las actividades académicas, en señal de respeto a los Símbolos del Municipio, valores fundamentales en el proceso de formación de los educandos, como ejercicio de ciudadanía.*

En los edificios, sedes de las Autoridades e Instituciones que prestan servicios educativos, deberá rendirse honores a la Bandera Municipal los lunes, al inicio de las labores escolares o en una hora que las propias Autoridades e Instituciones determinen en ese día.

ARTÍCULO 16.- *Es obligatorio para todos los planteles educativos del Municipio, públicos o privados, poseer una Bandera Municipal, con objeto de utilizarla en actos cívicos y afirmar entre los alumnos el culto y respeto que a ella se le debe profesar.*

ARTÍCULO 17.- *La Bandera Municipal deberá izarse a toda asta en los edificios y*

lugares a que se refiere el primer párrafo del Artículo 9 de esta Ordenanza de acuerdo a las fechas establecidas en los Artículos 10 y 11 de la presente Ordenanza.

Duelo

ARTÍCULO 18.- En las fechas decretadas de Duelo Nacional, Estatal y Municipal, la Bandera Municipal deberá ser izada a toda asta, y seguidamente arriada a media asta, donde permanecerá durante el tiempo decretado.

Conservación

ARTÍCULO 19.- La Bandera Municipal deberá mantenerse y ser enarbolada en óptimas condiciones, no debe exhibirse en mal estado, rasgada, maltratada, ni sucia y el tamaño deberá ser proporcional a la altura del asta y las dimensiones de acuerdo a la edificación que se presente. La Bandera nunca tocará el suelo.

ARTÍCULO 20.- Las Banderas para los inmuebles a que se refieren los artículos anteriores, tendrán las dimensiones y la conservación adecuadas a su uso y dignidad, y se confiarán al cuidado del personal que para el efecto se designe, el cual vigilará que en las fechas correspondientes sean izadas y arriadas puntualmente, con los honores relativos, en donde fuere posible.

ARTÍCULO 21.- Los ciudadanos y ciudadanas podrán usar la Bandera Municipal dentro y fuera del territorio Nacional, en el lugar de su preferencia, observando el respeto que corresponde a dicho Símbolo, en estos casos, la Bandera Municipal podrá ser de cualquier dimensión. Salvo las excepciones establecidas en la presente Ordenanza.

De las EXCEPCIONES

ARTÍCULO 22.- Se establecen las siguientes excepciones:

1. Los ciudadanos y ciudadanas no podrán usar la Bandera Municipal para **promover su imagen personal, ni para la**

comercialización privada de bienes o servicios.

2. *La Bandera Municipal en ningún caso debe usarse como elemento que vulnere su espíritu, propósito y razón.*

ARTÍCULO 23.- *En ceremonias de duración prolongada, el abanderado y el personal de la escolta podrán ser relevados.*

ARTÍCULO 24.- *Los Venezolanos y Venezolanas, los Extranjeros y Extranjeras que habiten en el territorio del Municipio Bolivariano de Guaicaipuro del Estado Bolivariano de Miranda, deberán enarbolar la Bandera Municipal en sus casas particulares, oficinas y establecimientos en los días de conmemoraciones y fiestas municipales y para aquellas oportunidades que así lo Decrete el Alcalde o Alcaldesa.*

CAPÍTULO QUINTO

De la Ejecución y Difusión del Himno Municipal

ARTÍCULO 25.- *El canto, ejecución, reproducción y circulación del Himno Municipal, se apegarán a la letra y música*

de la versión establecida en la presente Ordenanza. La interpretación del Himno se hará siempre de manera respetuosa íntegramente en un ámbito que permita observar la debida solemnidad.

ARTÍCULO 26.- *Queda estrictamente prohibido alterar la letra o música del Himno Municipal y ejecutarlo total o parcialmente con composiciones o arreglos distintos a los establecidos en la presente Ordenanza. Asimismo, se prohíbe cantar o ejecutar el Himno Municipal con fines de lucro.*

ARTÍCULO 27.- *Los pueblos y las comunidades indígenas podrán cantar el Himno Municipal, traducido a la lengua que en cada caso corresponda.*

Los pueblos y comunidades indígenas, a través de sus autoridades o representantes, podrán solicitar a la Alcaldía autorización de sus propias traducciones del Himno Municipal, previo dictamen del ente o Instituto de Lenguas Indígenas. La Alcaldía llevará el registro de las traducciones autorizadas.

El ente o Instituto de Lenguas Indígenas podrá asesorar a los pueblos y comunidades indígenas en las traducciones que realicen del Himno Municipal a sus lenguas.

ARTÍCULO 28.- *Las ediciones o reproducciones del Himno Municipal deberán apearse estrictamente a la letra y partitura de la música establecida en los artículos 50 y 51 de esta Ordenanza.*

ARTÍCULO 29.- *Cualquier ciudadano o ciudadana, que realice una exhibición directa sobre el Himno Municipal o sus autores, o que tengan motivos de aquél, ya sea en espectáculos de teatro, cine, radio, televisión u otros homólogos, necesitarán de la autorización de la Alcaldía y el Concejo Municipal, conforme a sus respectivas competencias.*

ARTÍCULO 30.- *El Himno Municipal sólo se ejecutará, total o parcialmente, en actos solemnes de carácter oficial, cívico, cultural, escolar o deportivo, y para rendir honores tanto a la Bandera Municipal como a todas las autoridades presentes del Municipio. En estos dos últimos casos, se ejecutará la música del*

coro, de la primera estrofa y se terminará con la repetición del coro.

ARTÍCULO 31.- *En los eventos deportivos organizados en el Municipio por las asociaciones, y/o clubes, ligas o sociedades deportivas, deberán rendir honores a la Bandera Municipal con la interpretación del Himno Municipal de manera previa a la realización de dichos eventos. Los honores deberán realizarse de manera respetuosa y solemne.*

ARTÍCULO 32.- *La demostración civil de respeto al Himno Municipal se hará en posición de firme y con la cabeza descubierta.*

ARTÍCULO 33.- *Es obligatoria la enseñanza del Himno Municipal en todas las Instituciones Educativas Públicas y Privadas.*

ARTÍCULO 34.- *El día 8 de diciembre de cada año, a fin de conmemorar al insigne Guaicaipuro, las autoridades educativas señaladas en la Ley Orgánica de Educación, convocarán a concursos u*

otros incentivos formativos y/o actividades infantiles, juveniles y de adultos sobre la interpretación del Himno Municipal

ARTÍCULO 35.- *Cuando en una ceremonia de carácter oficial deban tocarse el Himno Nacional y otro extranjero, se ejecutará el patrio en primer lugar, en segundo lugar el Estatal, seguido del Municipal y por último el Himno extranjero.*

CAPITULO SEXTO

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 36.- *El uso del Escudo y la Bandera del Municipio, así como la ejecución del Himno del Municipio, se regirá por la presente Ordenanza.*

ARTÍCULO 37.- *El Poder Público Municipal, y su ámbito territorial, deberán promover, en atención a sus respectivas competencias, el culto a los Símbolos Municipales.*

ARTÍCULO 38.- *El Ejecutivo Municipal vigilará que sea ejecutado el Himno Municipal y cumplido el*

ceremonial de la Bandera Municipal, en las conmemoraciones de carácter solemne, a su vez garantizar la entrega del material didáctico respectivamente.

Además, destinará un sitio destacado en cada ente para ubicar los Símbolos Municipales.

ARTÍCULO 39.- *Las Autoridades Municipales dictarán las medidas para que en todas las instituciones y/o entes, se profundicen en la enseñanza de la historia y significación de los Símbolos del Municipio.*

ARTÍCULO 40.- *Cuando se requiera destruir alguna réplica de la Bandera y del Escudo Municipal, se hará mediante la incineración, en acto respetuoso y solemne.*

Disposiciones Especiales

ARTÍCULO 41.- *El 17 de Marzo se establece solemnemente como Día de la Municipalidad. En este día se deberán transmitir programas especiales de radio y televisión destinados a difundir la historia y significación de la Bandera*

Municipal, el Escudo y el Himno. En esta fecha, las Autoridades realizarán jornadas cívicas en conmemoración, veneración y exaltación de nuestros Símbolos Municipales.

ARTÍCULO 42.- *Cuando la Bandera Municipal sea condecorada, la insignia respectiva se le prenderá en la parte superior izquierda.*

ARTÍCULO 43.- *La Alcaldía autorizará a las personas naturales o jurídicas para la fabricación de los Símbolos Municipales.*

Aquellas personas que no estén debidamente autorizadas por la Alcaldía, no podrán inscribir, fabricar, ni reproducir los Símbolos Municipales, salvo las excepciones establecidas en esta Ordenanza.

CAPITULO SÉPTIMO

Competencias, Infracciones y Sanciones

ARTÍCULO 44.- *Compete a la Alcaldía, al Concejo Municipal y al Poder Popular, vigilar el cumplimiento de esta Ordenanza; en esa función serán sus auxiliares todas las autoridades del*

Municipio. Queda a cargo de las autoridades educativas vigilar su cumplimiento en los planteles educativos. Lo anterior se llevará a cabo de conformidad con esta Ordenanza.

ARTÍCULO 45.- *Constituyen infracción a esta Ordenanza las conductas siguientes:*

- a) Alterar o modificar las características de la Bandera Municipal establecidas en el artículo 4 de esta Ordenanza;*
- b) Alterar o modificar las características del Escudo Municipal establecidas en el artículo 3 de esta Ordenanza;*
- c) Omitir la rendición de los honores a la Bandera Municipal en términos del Artículo 10 y 11 de esta Ordenanza;*
- d) Inscribir en la Bandera Municipal el nombre de personas naturales o jurídicas para promover su imagen, bienes o servicios en contravención de lo señalado en el artículo 22 de esta Ley;*
- e) Inscribir, fabricar o reproducir los Símbolos Municipales, sin la*

autorización directa de la Alcaldía.

- f) Alterar la letra o música del Himno Municipal que establecen los artículos 50 y 51 de esta Ordenanza, y ejecutarlo total o parcialmente en composiciones o arreglos, en contravención de lo previsto en el artículo 26 de la presente Ordenanza;*
- g) Cantar o ejecutar el Himno Municipal con fines de lucro, en contravención de lo previsto en el artículo 25 y 26 de esta Ordenanza;*

ARTÍCULO 46.- *El procedimiento para imponer las sanciones a las infracciones a que se refiere el artículo anterior, se tramitará en términos de la Administración Tributaria Municipal.*

ARTÍCULO 47.- *Las infracciones a la presente Ordenanza serán impuestas y sancionadas por LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE GUAICAIPURO (SATGUAICA) y la policía municipal (POLIGUAICAIPURO)*

del Municipio Bolivariano de Guaicaipuro del estado Bolivariano de Miranda y su pago se realizará por ante la unidad Administrativa encargada de la administración tributaria Municipal considerando los criterios siguientes:

- a) La gravedad de la conducta constitutiva de la infracción;*
- b) Los daños o perjuicios ocasionados a los Símbolos Municipales por la conducta constitutiva de la infracción, que denigren sus características, uso y difusión;*
- c) La intención de la acción u omisión constitutiva de la infracción, que denigre sus características, uso y difusión;*
- d) La capacidad económica del infractor.*
- e) La reincidencia, en su caso, de la conducta constitutiva de la infracción.*

Se consideran graves las infracciones A, B, D, E, F y G del artículo 45 de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 48.- *Las sanciones señaladas en esta Ordenanza son aplicables sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal de quienes incurran en ellas.*

ARTÍCULO 49.- *A los infractores de la presente Ordenanza, se les podrá imponer una o varias de las sanciones siguientes:*

- a) Amonestación con apercibimiento;*
- b) Multa de Mil Unidades Tributarias Municipales (1.000 U.T.M.) para personas naturales, multa de Dos Mil Unidades Tributarias Municipales (2.000 U.T.M.) para personas jurídicas, en atención al valor de la Unidad de Medida y Actualización al momento de cometerse la infracción;*

- c) Multa adicional a la prevista en la fracción anterior, en atención al valor de la Unidad de Medida y Actualización, por cada día que persista la infracción;*
- d) Servicio Comunitario de 240 horas;*
- e) Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.*

Parágrafo Único:

Definición de trabajos comunitarios. A los efectos de la presente ordenanza, aquellos que, como retribución a la infracción en perjuicio de los Símbolos Patrios Municipales, se encuentre destinados al mejoramiento del ornato y medio ambiente de los lugares públicos

CAPITULO ESPECIAL
De la Letra y Música del Himno
Municipal

ARTÍCULO 50.- *La letra oficial del Himno Municipal es la siguiente:*

**HIMNO DEL MUNICIPIO
GUAICAIPURO**
*(Letra de: Juan España,
Música de: Adelo Alemán)*
*(Adecuación 2022 por: Wilfredo Rivero
Duración 3 minutos)*

CORO

*Guaicaipuro enfrentó al extranjero
que una noche su tierra invadió,
con buril de valor fue el primero
que la Patria gloriosa esculpió.
Su heroísmo la historia lo eleva
por su lucha y claro principio.
Hoy su nombre orgulloso lo lleva
nuestro amado y gran municipio.*

1er Solo

*Su Guarura vibró por diez años
aterrando al rapaz español,
y se oyeron sus ecos extraños
en las naves del Templo del Sol.*

*Tres hispanos la muerte encontraron
en su afán de codicia y maldad,
por Caribes que los enfrentaron
en defensa de la libertad.*

CORO

*Guaicaipuro enfrentó al extranjero
que una noche su tierra invadió,*

*con buril de valor fue el primero
que la Patria gloriosa esculpió.*

*Su heroísmo la historia lo eleva
por su lucha y claro principio.
Hoy su nombre orgulloso lo lleva
nuestro amado y gran municipio.*

2do SOLO

*Batallando de noche y de día,
su heroísmo enseñó a defender,
con su Fuerte y Tenaz rebeldía
A la patria, el hogar, la mujer.*

*Al morir el bravo Guaicaipuro,
su epopeya en el pueblo quedó,
gloria eterna a un hombre muy puro
que a Bolívar su ejemplo inspiró.*

CORO

*Guaicaipuro enfrentó al extranjero
que una noche su tierra invadió,
con buril de valor fue el primero
que la Patria gloriosa esculpió.*

*Su heroísmo la historia lo eleva
por su lucha y claro principio.
Hoy su nombre orgulloso lo lleva
nuestro amado y gran municipio. (Fin)*

ARTÍCULO 51.- *La partitura del*

Himno a Guaicaipuro es la siguiente:

conservación, revitalización y difusión del acervo histórico.

Conductor / Reducción

HIMNO A GUAICAIPURO

Letra de: Juan Espiñeira
Música de: Adolfo Alemán
Adecuación en 2022 por: Wilfredo Rivero.

Allegretto (M.M. ♩ = c. 120)

(Para coro mixto, Tenor solista, Banda u Orquesta)

Maderas

Coro

Solista

Piano

Brass

Brass

Guitar

Conductor / Reducción.

© 2022 Caligrafía de: Wilfredo Rivero.

(Coro Mixto y Solista)

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ARTÍCULO 53.- Mediante la presente Ordenanza, quedan derogados y sin efecto totalmente los siguientes instrumentos:

1.- Decreto N° AMG-I 08 -2009 de fecha 28 de marzo de 2009, referente al Escudo de Armas del Municipio.

2.- Decreto N° AMG-I-013-2011 de fecha 24 de mayo de 2011, referente a la Bandera Municipal.

3.- Decreto Nro. 100-2000 emitido mediante el Acuerdo N° 21 de fecha 08 de diciembre de 2000, referente al "Himno a Guaicaipuro" y toda normativa que colida con la presente Ordenanza.

Artículo 52.- A través de esta Ordenanza se orienta la creación de la Orden Salvador "Chito" Aguilar, en su Única Clase, en reconocimiento a la trayectoria de su destacado trabajo en las diversas labores asignadas, resaltando la de Cronista, ejecutada impecablemente.

Dirigida a todos aquellos Cronistas, Historiadores y Memoriosos, como reconocimiento por su aporte otorgado al Municipio, en cuanto a la recopilación,

ARTÍCULO 54.- La presente Ordenanza, no podrá ser derogada o modificada, parcial ni totalmente, sino a través del Consejo Municipal, previa aprobación unánime de los miembros de la Cámara Municipal.

ARTÍCULO 55.- La presente Ordenanza entrará en vigencia previa aprobación de la Cámara Municipal y su Publicación en Gaceta Municipal.

La Secretaría Municipal del Concejo Municipal del Municipio Bolivariano de Guaicaipuro hace saber que las publicaciones contenidas en la Gaceta Municipal son reproducciones fieles de los documentos originales y/o digitalizados; en consecuencia la Secretaría Municipal no se hace responsable de los contenidos publicados.

Publíquese y Ejecútese

MINERVA PEREZ
PRESIDENTA DEL CONCEJO
MUNICIPAL

LIC. ALEXIS RAMIREZ
SECRETARIO (E) MUNICIPAL

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Municipio Bolivariano de Guaicaipuro del Estado Bolivariano de Miranda, a los 07 días del mes de diciembre del año 2022.

A los 212° años de independencia, 162° de la Federación, y 23° de la Revolución Bolivariana.

Refrendado

FARITH EDUARDO FRAIJA
NORWOOD
ALCALDE DEL MUNICIPIO
BOLIVARIANO